



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fernando Zamora Ruiz. (GM PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

(Del Grupo Municipal PSOE)

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes.

D. Fernando Jesús Pozo Durán

D^a M^a José Quesada Pérez

D. Manuel Ramos Carrasco

D^a Natividad Martín García

D. Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero

D^a Inmaculada Serrano Bartolesi

CONCEJALES

(Del Grupo Municipal Socialista: PSOE.)

D. José Alonso Garrido Pérez

(Del Grupo Municipal Popular: (P.P)

D^a M^a Luisa Moya Tejera

D. Leonardo Quintanilla Hernández

D^a M^a del Carmen Cano Delgado

D. Angelo Orsi Genaro

(Del Grupo Municipal Ciudadanos)

D^a Fátima Manchado Mangas

D. Juan Manuel Ortega Viruel

D. Juan Luis Santos Borrego

D. Angel Luis Romero García

(Del Grupo Municipal Adelante San Juan)

D^a Blanca Montero García

D. Daniel Navas Córdoba

D. Juan Manuel Santos Delgado

(Del Grupo Municipal Vox)

D. Manuel Pérez Paniagua

EL INTERVENTOR

D. Juan Alfredo Guzman Mansilla

(LA SECRETARIA):

D^a María Miriam Cornejo García

ASISTENTE TECNICO

D. Javier Boneta Ródenas

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

En el Municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a veinticinco de Noviembre de dos mil veinte, siendo las 9.30 horas, se reúnen por videoconferencia, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, presidido por D. Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente, asistidos por la Sra. Secretaria D^a. María Miriam Cornejo García, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación videoactas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Declarado abierto el acto y comprobada por la Sra. Secretaria la totalidad de los miembros de la Corporación, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria y se da cuenta de los siguientes asuntos, sesión que queda grabada en video acta

Antes de entrar a debatir los puntos del orden del día, quería trasladar sus condolencias y la de todos los miembros de la Corporación, a la familia del fallecido en el día de ayer a consecuencia del covid.

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRcyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRcyCPhBmDwDvQ==		



PARTE RESOLUTIVA

I. APROBACION DE ACTAS

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, con carácter extraordinario y urgente de fecha 27 de octubre, 3 y 11 del presente mes de Noviembre de 2020, y con carácter ordinario de fecha 28 de octubre de 2020.

Son aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones anteriores celebradas con carácter ordinario el día 28 del pasado mes de Octubre y con carácter extraordinario y urgente, los días 27 de Octubre, 3 de Noviembre y dos sesiones el 11 de Noviembre del presente año.

II. DICTAMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 2º.- Elección de Juez de Paz titular de esta localidad.

Se da lectura al informe propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo a elección de Juez de Paz titular, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de agosto, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de que el 16 de noviembre quedó vacante el cargo de Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Constando en el expediente tramitado al efecto que se ha efectuado la convocatoria pública y consta, asimismo, mediante los correspondientes certificados acreditativos, el haberse publicado los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de Paz de esta localidad, en el Decanato de los Juzgados de Sevilla, y en el B.O.P. nº 230, de fecha 02-10-2020.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.ayto-sanjuan.es/es/>.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se han presentado las siguientes:

NOMBRE	DNI	TITULACION	LOCALIDAD
José Fabio Herrera Moreno	****0610	JURIDICO	Santiponce
Andres Rivas Garcia	****7246	ESTUDIANTE	Puebla del Río
Marta Auxiliadora Taylor Castro	****0529	OPOSITORA	San Juan de Aznalfarache
Gabriel Pablo González Cabrera	****8623	PERIODISTA	San Juan de Aznalfarache
Isabel María Lopez Lozano	****2623	OPOSITORA DE JUSTICIA	Mairena del Aljarafe
Raquel Rueda Quero	****8420	ADMINISTRATIVO CONTABLE	Palomares del Río
Miguel Angel Terroba Paredes	****2039	ABOGADO	San Juan de Aznalfarache
Macarena Martin Romero	****6713	JURISTA	Carmona
Daniel Angel Guerrero	****7966	AUTONOMO (COMERCIANTE)	San Juan de

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Lourdes Muñoz Maldonado	****7093	AUTONOMO EMPRESARIA	08/01/2021 09:49:15
Observaciones	Miriam Cornejo García			Firmado	08/01/2021 09:49:15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==				



Enrique Arevalo Gonzalez	****2005	INDUSTRIAL	Aznalfarache San Juan de
Eduardo Pineda Iglesias	****5860	ASESOR JURIDICO	Aznalfarache Sevilla
Virginia Mateo Domínguez	****4591	OPOSITORA INST. PENITENCIARIAS	Sevilla

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

1. El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
2. Los artículos 99 a 103 y artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
3. Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de jueces de paz” *Los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz*” el apartado 2 de dicho precepto admite que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del que dependan podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Designar a D. Enrique Arévalo González, domiciliado en Alfonso XII nº 89, de San Juan de Aznalfarache, de profesión industrial, como Juez de Paz titular de esta localidad.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la persona titular del Juzgado Decano en Sevilla que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. LA SECRETARIA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Myriam Cornejo García.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Asuntos Generales.

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Elegir a D. Enrique Arévalo González, de profesión Industrial, domiciliado en calle Alfonso XII, nº 89, de San Juan de Aznalfarache, Juez de Paz Titular de esta localidad, al reunir los requisitos y las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidos para dicho cargo, teniendo plena disponibilidad y talante mediador, tan adecuado para el puesto, resulta ser persona idónea para el desempeño del mismo, a lo que une su

experiencia, dado que lleva algunos años ostentando su labor de forma totalmente satisfactoria.

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16
Observaciones	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==		



Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos a la persona elegida, con indicación de que deberá manifestar la aceptación de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación del presente acuerdo. Asimismo se le dará traslado a los otros solicitantes, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la persona titular del Juzgado Decano en Sevilla que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

III.- PROPOSICIONES (ASUNTOS NO DICTAMINADOS)

PUNTO 3º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre la necesidad de proporcionar gratuitamente las mascarillas obligatorias a nuestros ciudadanos.

La presente moción se pospone para ser debatida con el resto de las mociones del turno de urgencia.

IV.- ASUNTOS DE URGENCIAS.

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el sr. alcalde propone a la consideración del pleno, por razón de urgencia, la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache como consecuencia de los efectos del Covid-19.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a informe propuesta emitido por las técnicas de desarrollo Local, que tenor literal siguiente:

“INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2020

El artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2020 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista de crisis sanitaria COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional y los efectos negativos en el sector económico local, pretende seguir llevando a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeñas empresas, el aumento de desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su

Código Seguro De Verificación:	ntrol está provocando consecuencias de est	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ponentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las perso	Firmado	08/01/2021 09:49:15
Observaciones	Miriam Cornejo García	Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==		



autónomas y pequeñas empresas a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas por la falta de ingresos en estos momentos, por las medidas instauradas que devienen en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura

Hoy, escasamente ocho meses después y continuando la crisis sanitaria, una de las grandes amenazas al mantenimiento de la actividad económica de las personas trabajadoras autónomas y microempresas ya constituidas, consecuencia de la crisis económica ocasionada por el COVID-19, sigue siendo la falta de liquidez para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago, porque la crisis les ha generado una incapacidad financiera que les impide responder a las mismas, lo que supone un grave riesgo para el sostenimiento de dichas actividades, sobre todo en aquellos supuestos en los que las personas trabajadoras autónomas y microempresas se vieron obligadas a cesar su actividad durante la declaración del estado de alarma y muchas de ellas no han podido retomarla, pero siguen afrontando gastos fijos, como las rentas de alquiler de los locales de negocios y establecimientos donde necesariamente tienen que desarrollar las mismas, incluso cuando hayan tenido la obligación o la necesidad de suspender la actividad. Se trata de gastos estructurales que han tenido que soportar los trabajadores autónomos y microempresas, lo que exige el apoyo y la adopción de medidas urgentes por parte de la Administración con objeto de contribuir al sostenimiento de su actividad.

Las personas autónomas y microempresas han demostrado tener un peso muy importante en la economía local, por este motivo, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tiene siempre, como uno de sus principales objetivos el fomento e impulso del mismo. Según datos procedentes del "INFORME ARGOS LOCAL" de septiembre de 2020, el 90,07% de la actividad económica local se centra en el sector servicios, gravemente afectado con la crisis sanitaria.

El artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, igualmente establece que, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Por otro lado el artículo 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla la posibilidad, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente, pueda proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Todos los motivos anteriormente mencionados, justifican que se prescinda de cualquier criterio de distinción ,que implique una concurrencia competitiva entre las personas afectadas, en tanto que el fin de las subvenciones reguladas en las Bases Reguladoras, no es otro que el de socorrer a las personas autónomas y microempresas locales en una situación de extraordinaria y urgente necesidad, que no debiera generar un mejor derecho a la recepción de la ayuda que el de la concurrencia de una situación de alarma en las mismas, que resulta ser devastadora para sus respectivos negocios. Por ello, se establece en las presentes bases un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva.

A la vista de anteriormente expuesto y haciendo un análisis de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	Firmado	08/07/2021 10:17:16 08/07/2021 09:49:15
Observaciones			Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			



COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2020, estas informantes las consideran ajustadas a derecho.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone que se inicie la tramitación para la aprobación de las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19. CONVOCATORIA 2020.**

En San Juan de Aznalfarache, en la fecha digital abajo indicada 24/11/2020. Fdo). M^a Luisa Diaz Troasur. M^a Dolores Naranjo Cruz. V^oB^o EL ALCALDE, Fernando Zamora Ruiz”.

A continuación se da cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaria de la Corporación, así como de los informes emitidos por la Intervención de Fondos, en los que se indica que la aprobación de las bases reguladoras y la resolución de la convocatoria estarían condicionadas a la disponibilidad del crédito presupuestario, la cual se produciría con la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, aprobada inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del ayuntamiento pleno de fecha 11 del presente mes de Noviembre.

Tras deliberación, la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache como consecuencia de los efectos del covid-19. convocatoria 2020.

Segundo.- Condicionar el acuerdo a la efectiva disponibilidad del crédito presupuestario indicado en las Bases reguladoras de la presente subvención, la cual se producirá con la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria tramitada en expediente núm 1/2020 actualmente en periodo de exposición pública.

Tercero.- Notificar a las delegaciones correspondientes, así como a Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

V. RESOLUCIONES


PUNTO 4º. Conocimiento de las Resoluciones de Octubre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de octubre de 2020.

Interviene la sra. Montero García, portavoz del grupo adelante san juan, solicitando se le explique la resolución 1123/20 en relación a la obra de la pasarela., contestándole el sr. Alcalde, como consta en videoactas. Asimismo pregunta sobre varias resoluciones con notas de reparo por intervención por pago de facturas a la

sa Osset, y le gustaría explicarán la reiteración de estas anomalías, por lo que han observado que el césped artificial del campo de Loreto y San José

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
Observaciones		Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==		Página	6/19



Obrero están en renting con un coste mensual de más de 3000 euros cada campo, y pregunta si se ha analizado dicho coste por si fuera más rentable otra forma.

El sr. Alcalde indica que se le contestara por escrito a la mayor brevedad.

Quedan enterados los Sres. asistentes.

VI. COMUNICACIONES

PUNTO 5º.- Dar Cuenta de Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el domingo 1 de agosto de 2021, como día festivo de apertura comercial autorizada.

Se da lectura a la resolución de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA) LA PERMUTA DE UN DOMINGO O FESTIVO DEL CALENDARIO EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2021

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de la provincia de Sevilla para la autorización de permuta de uno de los domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2021, incluido en el calendario aprobado mediante Orden de 27 de mayo de 2020, y en atención al siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO, El 30 de octubre tuvo entrada, en el Registro de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades escrito del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, (Sevilla) dirigido a esta Dirección General, mediante el que se solicita la autorización para la permuta del Domingo 10 de enero de 2021, por el domingo 1 de Agosto de 2021, como día festivo de apertura comercial autorizada en su término municipal con arreglo a lo establecido en el artículo segundo de Ja Orden de 27 de mayo de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2021 y por la que se faculta a los Ayuntamientos a permutar uno de esos días para el año 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (TRLCIA) modificado por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, establece en el artículo 19 en su apartado 1 que el número de domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma andaluza será de doce días en el año 2020, catorce días en el año 2021 y dieciséis días a partir del año 2022.

El apartado 3 de este mismo artículo establece que "Las Corporaciones Locales, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual regional por otros en atención

Código Seguro De Verificación:	W04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Cornejo Garcia	Fecha de Firma	08/01/2021 09:49:15
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==		



noviembre del año inmediatamente anterior, que resolverá previa consulta del Consejo Andaluz de Comercio. Las permutas estimadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 1 de enero del año en el que hayan de aplicarse.".

Del mismo modo, en el apartado 4 del artículo 19 se dispone que " Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial/ de los días para las personas consumidoras, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.
- b. La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promociona/es. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- c. La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.
- d. La apertura en los domingos y festivos de Ja campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero.»

SEGUNDO. En aplicación del artículo 19.3 del TRLCIA la Orden de 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, faculta a los Ayuntamientos para solicitar la permuta de hasta dos domingos o festivos, del total de fechas autorizadas en toda la Comunidad Autónoma para el año 2021, por otro domingo o festivo que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 19 del TRLCIA.

TERCERO. Es competente para resolver el presente procedimiento la Dirección General de Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.3 del TRLCIA, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, más concretamente en el artículo 1.1 apartado J.

Así pues, sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio reunido en sesión ordinaria el 12 de noviembre de 2020, esta Dirección General de Comercio.

RESUELVE

PRIMERO. Estimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, provincia de Sevilla y, en consecuencia, autorizar la permuta del día 10 de enero de 2021, Domingo, por el domingo 1 de Agosto de 2021, como día festivo de apertura comercial autorizada.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado, con los requisitos señalados en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá

Código Seguro De Verificación:	El recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Rivas Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 10:17:16
Observaciones	Por el de su Notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y	Firmado	08/01/2021 09:49:15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJrczyCPhBmDwDvQ==		Página
			8/19



122, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fdo. Electrónicamente 17/11/2020.LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, Lorena Garrido Serrano.”

Quedan enterados los sres. Asistentes.

A continuación se discuten las mociones presentadas que debieran ir en asuntos de urgencia pero que la Alcaldía presidencia ha modificado en el orden del día su discusión y votación, en uso de sus facultades, según del artículo 91.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el sr. alcalde propone a la consideración del pleno, por razón de urgencia, moción presentada por los grupos socialista, Ciudadanos y Adelante San Juan, sobre el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

La corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SAN JUAN Y EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PROXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.


EXPOSICION DE MOTIVOS

Conmemoramos este 25 de Noviembre, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, en plena pandemia del COVID-19 que ha causado una profunda conmoción en nuestras economías y sociedades. Pero también ha puesto en evidencia las desigualdades estructurales en todos los ámbitos: económico, sanitario y en la seguridad y protección social.

Estos tiempos de crisis con escasez de recursos repercuten muy especialmente en las mujeres y las niñas viendo como los avances logrados con gran esfuerzo en materia de derechos de las mujeres se ven amenazados. Decía Simone de Beauvoir “Nunca olvides que una crisis política, económica o religiosa será suficiente para que los derechos de las mujeres sean cuestionados ”.

Desde que se desató el brote del Covid-19, los nuevos datos e informes que se presentan revelan que se ha intensificado todo tipo de violencias contra las mujeres y las niñas, sobre todo, la violencia en las relaciones de pareja en el hogar.

En España, desde enero de 2020, y según los datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, el número de mujeres asesinadas a manos de

Código Seguro De Verificación:	pareja o ex pareja asciende a 41, además de 3 m es y niñas w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 10:17:16 08/01/2021 09:49:15	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			

Desde 2003, cuando se empiezan a contabilizar oficialmente, son 1 0 6 8 las mujeres asesinadas víctimas de la violencia machista de sus parejas o exparejas. Junto a estas cifras dramáticas de la Violencia de Género, nuestro país conoce preocupantes datos en materia del resto de Violencias Machistas, especialmente aquellas que atentan contra la libertad sexual de niñas, jóvenes y mujeres, tal y como acredita la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer del año 2019. Según sus resultados, una de cada dos mujeres ha sufrido algún tipo de Violencia Machista en nuestro país.

Según datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, tres de cada cuatro mujeres asesinadas entre 2003 y 2019 (el 75,2 %) eran madres y en la mitad de los casos (49 %) los hijos e hijas eran menores de edad. Las mil mujeres asesinadas **dejaron huérfanos a 765 menores.**

En San Juan de Aznalfarache, contamos con la Unida de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) que son unidades policiales especializadas en la lucha contra la violencia de género, violencia doméstica y violencia sexual.

Según los datos de esta Unidad, actualmente en nuestra localidad hay en vigor 87 Órdenes de Alejamiento dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Sevilla. Todas estas mujeres cuentan con la protección de esta policía especializada que está disponible telefónicamente las 24 horas.

En el Centro Municipal de Información de la Mujer de San Juan de Aznalfarache, desde el 1 de enero hasta el 1 de noviembre del presente año, las consultas por violencia de género suponen el 30% aproximado del total de las consultas atendidas.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en 2017, que trataba de responder a algunas de las principales demandas del movimiento feminista, ha supuesto un antes y un después para abordar institucionalmente la violencia de género. Dicho Pacto establece una serie de medidas que abarcan todos los ámbitos de la sociedad, para erradicar la violencia de género en sus diversas formas de manifestación.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado ha venido a realizar los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. También para la Administración Local estos cambios legislativos han supuesto un gran avance ya que se incluye una modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local incorporando en su artículo 25, que regula las competencias propias de los municipios, un nuevo apartado:

"Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género".

Además en estos tiempos de crisis originada por la pandemia del covid-19 se han reconocido como esenciales los Servicios de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Estos avances, que suponen un paso muy importante para acabar con la violencia machista, siguen siendo insuficientes. Por ello, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el Día Internacional contra la Violencia hacia las mujeres, quiere manifestar su compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Es imprescindible aplicar la perspectiva de género, como herramienta de análisis, que nos permita introducir cambios reales y concretos hacia la construcción de una sociedad

alitaria. Algo que debería estar presente en cualquier plan de reconstrucción para el retroceso en los derechos adquiridos.

Código Seguro De Verificación:	015406773202109491515035	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo Garcia	Firmado	08/01/2021 10:17:16
Observaciones		Firmado	08/01/2021 09:49:15
Url De Verificación	Página		10/19
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			



Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. También se hace necesaria una modificación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro del Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, y que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional.

Debemos dedicar recursos económicos que garanticen servicios de prevención y atención integral a las víctimas de violencia machista, atendiendo las necesidades que surgen derivadas de las circunstancias de la pandemia. Al mismo tiempo instamos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar los recursos y partidas para erradicar la Violencia hacia las mujeres.


Además, desde esta corporación apostamos, a través del trabajo de la Delegación de Igualdad, por la colaboración con las entidades sociales, asociaciones y Centros Educativos de nuestra localidad, en la sensibilización y difusión de una cultura que promueva la Igualdad real entre hombres y mujeres, y manifieste un rechazo frontal a la Violencia machista.

Nuestro Ayuntamiento reconoce al movimiento feminista y su lucha contra todas las formas de Violencia Machista. El trabajo común entre las entidades, las asociaciones, las administraciones y el conjunto de la sociedad civil es fundamental para acabar con todas las vulneraciones de Derechos humanos que se cometen contra las niñas y mujeres por el hecho de serlo.

Por ello el Grupo Municipal del PSOE, el Grupo Municipal Adelante San Juan y el Grupo Municipal Ciudadanos, presentan al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

1. Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de Diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.
3. Solicitar la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro del Convenio de Estambul en 2014.
4. Reforzar los recursos económicos para la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
5. Consolidar la colaboración con las entidades locales y asociaciones de San Juan que luchan contra la violencia machista.
6. Intensificar y adaptar todos los recursos de los que dispone este Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.
7. Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechacen la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
Observaciones	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==		Página	

8. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.
9. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aumentar los recursos para la lucha contra la Violencia de Género. Fdo. Portavoz del grupo Socialista, Fernando Pozo Duran, Portavoz del Grupo Ciudadanos, Fátima Manchado Mangas. Portavoz del Grupo Adelante San Juan, Blanca Montero García.”

Tras el turno de deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación por veinte votos a favor (grupos socialista, popular, ciudadanos y adelante san juan) y una abstención (grupo vox), acuerda aprobar, en la forma en la que aparece redactada, la Moción presentada por los grupos socialista, Ciudadanos y Adelante San Juan, con la enmienda en el acuerdo noveno propuesta por el Grupo Popular, quedando adoptados los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de Diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.
3. Solicitar la modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro del Convenio de Estambul en 2014.
4. Reforzar los recursos económicos para la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
5. Consolidar la colaboración con las entidades locales y asociaciones de San Juan que luchan contra la violencia machista.
6. Intensificar y adaptar todos los recursos de los que dispone este Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.
7. Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechacen la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.


8. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

9. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a aumentar los recursos para la lucha contra la Violencia de Género.

Siendo las diez horas y veinte minutos el Sr. Alcalde realiza un receso de 5 minutos .

El Sr. Concejal del grupo Ciudadanos Juan Manuel Ortega Viruel informa que se ha de retirar de la sesión telemática del pleno.

Siendo las diez horas y veinticinco minutos se reanuda el Pleno por la Presidencia

Código Seguro De Verificación:	Continuando el debate y votación de las mociones p	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 10:17:16 08/01/2021 09:49:15	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			

C) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el sr. alcalde propone a la consideración del pleno, por razón de urgencia, moción presentada por los grupos socialista, Ciudadanos y Adelante San Juan, sobre apoyo al pueblo saharauí.

La corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Los grupos municipales P S O E , Ciudadanos y Adelante San Juan, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la secretaría de este ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del real decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, proponen para la inclusión en el orden del día del próximo pleno ordinario la siguiente moción:

El pueblo saharauí lleva décadas sufriendo las agresiones del reino de Marruecos con la complicidad de la comunidad internacional. A pesar de su responsabilidad histórica, ni los distintos gobiernos españoles ni las instituciones europeas han actuado para que se cumpla el derecho internacional y los mandatos de las resoluciones de la ONU. El pueblo saharauí lleva esperando un referéndum de autodeterminación desde que en 1991 se produjera el alto el fuego entre el ejército marroquí y el frente Polisario y la ONU estableciera su misión para el referéndum en el Sahara occidental (MINURSO). Desde entonces, la población saharauí vive exiliada en las duras condiciones de los campos de refugiados de Tindouf, en el desierto argelino, o en territorio saharauí bajo ocupación marroquí, donde la violencia y la represión de las fuerzas de ocupación es sistemática.

España tiene una responsabilidad jurídica directa sobre el Sahara Occidental, dado que transfirió la soberanía y administración a Marruecos y Mauritania de la que era su colonia de forma completamente ilegal en 1975. Un territorio que España abandonó a su suerte en 1976 sin atender a los requisitos de descolonización de la ONU. Desde la retirada de Mauritania en 1979, Marruecos es la única potencia ocupante sobre el terreno, que explota unos recursos mineros y pesqueros que generan enormes beneficios a sus empresas.


Hasta que se produjeron estos acuerdos ilegales, los saharauíes eran ciudadanos españoles y a pesar de este abandono por parte de las autoridades han contado durante años con la mayoritaria solidaridad de nuestro pueblo a su justa causa. Las relaciones de fraternidad que nos unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad: hermanamientos, vacaciones en paz o proyectos de cooperación al desarrollo.

· Ruptura del alto el fuego

El conflicto en los últimos días se ha agravado. Las fuerzas marroquíes han abierto una carretera que cruza la zona del Guerguerat, en la frontera entre el Sáhara Occidental y Mauritania, atravesando una zona que en los acuerdos de 1991 quedó desmilitarizada. Este paso es ilegal, pero enormemente beneficioso para las autoridades marroquíes, que lo utilizan para el paso de camiones y sus exportaciones al África subsahariana.

Desde hace varias semanas, población civil saharauí ha estado protestando en la zona cortando esta carretera de forma pacífica con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional, ya que tal y como Naciones Unidas recoge en el acuerdo militar de 1991 entre Marruecos y el Frente Polisario se prohíbe la apertura de pasos en el muro

· Muro militar marroquí.

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			

El pasado día 13 de noviembre, las fuerzas marroquíes atacaron a los manifestantes desarmados abriendo tres pasos ilegales en el muro, iniciando así un conflicto que ha supuesto la ruptura del alto al fuego. Esta decisión puede conllevar la vuelta a la guerra entre el Sáhara Occidental y Marruecos.

El Pueblo Saharaui está cansado de esperar un referéndum porque desde 1991 han pasado casi 30 años. Una parte de su pueblo vive bajo ocupación marroquí y sus derechos

humanos son violados constantemente. La otra parte vive en el exilio del desierto. Sus recursos naturales están siendo expoliados. Los más viejos dicen que no pueden morir sin al menos ver que su pueblo logra la independencia y la libertad y recupera su territorio para refundar la nación.

Sin embargo, la única mejor solución para este conflicto no es la guerra, sino la organización sin más dilaciones de un referéndum de autodeterminación que pregunte al pueblo saharauí si quiere la independencia o su integración en Marruecos. Eso es lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas y debe cumplirse. A ello tiene derecho el pueblo saharauí, pero ese referéndum esta vez no puede esperar.

Por todo ello, los grupos PSOE, Cs y Adelante representados en el Excmo. Ayto. de San Juan de Azn. elevan al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1.- El Ayto. de San Juan de Aznalfarache expresa su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharaui ante la agresión marroquí que viola las fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del Alto el Fuego. Expresamos igualmente nuestro compromiso con la causa saharauí y nuestro convencimiento de su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación, que ya no puede esperar más.


2.- Instar al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, al nombramiento de un enviado o representante Especial para el Sáhara Occidental, imprescindible por la responsabilidad que tiene sobre la organización del referéndum, asistido por MINURSO.

El anterior representante Especial, Horst Koehler, dimitió por motivos de salud en mayo de 2019 y desde entonces la ONU lleva un año y medio sin nombrar un enviado especial, aun cuando su papel es importantísimo para reactivar el referéndum. Durante el mandato del expresidente alemán Koehler, se celebraron dos reuniones de acercamiento entre las partes en Ginebra, en diciembre de 2018 y mayo de 2019.

3.- Realizar un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a su implicación en el conflicto del Guerguerat y en el restablecimiento del Alto el Fuego para que los enfrentamientos no deriven en una situación de conflicto armado o incluso de vuelta a una guerra abierta.

4.- Instar al gobierno español para que inste a su vez a la ONU a cumplir la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021, con el establecimiento de un calendario y sobre la base del censo publicado en su día por la ONU. Así mismo se deben decidir los funcionarios, tropas y fondos suficientes, para su celebración con garantías democráticas y absoluta transparencia.

5.- Instar al gobierno español para que como potencia administradora que tiene pendiente responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum y siga promoviendo una actitud de diálogo y calma entre las partes, para

Código Seguro De Verificación:	W04S40TJRcZyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz, Pedro Pottavoz del grupo Socialista, Fernando Potezo Duran, Pottavoz del G	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
Observaciones	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tjrczycphbmdwdvq==		Página	

Ciudadanos, Fátima Manchado Mangas. Portavoz del Grupo Adelante San Juan, Blanca Montero García.”

Finalmente la Corporación, tras el turno de debate como consta en la videoacta, por quince votos a favor (grupos socialista, ciudadanos y adelante san juan) y cinco abstenciones (grupos popular y vox) acuerda aprobar la moción al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 3º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre la necesidad de proporcionar gratuitamente las mascarillas obligatorias a nuestros ciudadanos

Habiéndose presentado esta moción en tiempo y forma por lo que figuraba en el orden del día de la convocatoria de esta sesión plenaria , el Sr. Alcalde presidente la somete a debate y votación , con posterioridad , en este punto del pleno, por razones de homogeneidad en la discusión de los asuntos plenarios. .

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“D. MANUEL PEREZ PANIAGUA, en calidad de portavoz de Vox en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 de Real Decreto 2568/ I 986, 28 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, formula, para la inclusión en el Orden del Día, para su debate y dictamen:

La siguiente MOCIÓN sobre la necesidad de proporcionar GRATUITAMENTE las mascarillas obligatorias a nuestros ciudadanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.


Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.

Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTES y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.

La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá ' presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

1. Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.

Con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID I 9 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo , por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			

(BOE núm 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Recientemente se ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.

De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:


1. El suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años y, una vez finalizado el estado de alarma, al solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.

2. Exigir a la Junta de Andalucía la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.

3. Instar al Gobierno de España a la financiación parcial de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas, una vez finalizado el estado de alarma y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio. A tal fin, el pleno del ayuntamiento insta al gobierno de la nación a presentar un proyecto de Ley para la modificación de la Ley del IVA para declarar exenta de este impuesto la adquisición de mascarillas por particulares.

En San Juan de Aznalfarache, a 8 de Noviembre de 2020. Portavoz del Grupo Vox de San Juan de Aznalfarache. Fdo. Manuel Pérez Paniagua.”

Finalmente la Corporación, tras el turno de debate tal como consta en videoactas, por doce votos en contra (grupos socialista y adelante san juan), siete abstenciones (grupos popular y ciudadanos) y un voto a favor (grupo vox), rechaza la moción.

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			

D)En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el sr. alcalde propone a la consideración del pleno, por razón de urgencia, moción presentada por el grupo Ciudadanos sobre mejora de seguridad vial en avda. 28 de Febrero y Plaza de Andalucía.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la moción de referencia, que tenor literal siguiente:

“D^a Fátima Manchado Mangas, portavoz del grupo municipal Ciudadanos san juan y según establece el artículo 97 del rd2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROFRJ), presenta la siguiente moción con el fin de que sea incluida en próximo pleno a celebrar por esta corporación para su posterior debate y aprobación.

MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA 28 FEBRERO Y PLAZA DE ANDALUCÍA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La avenida 28 de febrero es una de las principales arterias de nuestro municipio que comunica el barrio alto y el barrio bajo y en un recorrido más amplio, este vial está dentro del recorrido que sirve para enlazar varias localidades vecinas del aljarafe con la ciudad de Sevilla.


Por todo lo antes descrito, esta avenida tiene un amplio tránsito tanto de vehículos como de peatones y en ella se encuentran varias edificaciones que albergan instalaciones de servicios esenciales para nuestras vecinas y vecinos, como son: el centro de salud Nuestra sra. de la Paz, la Sede de Seguridad Social, la Comisaría de Policía Nacional, la Sede del Servicio Andaluz de Empleo y del servicio público de Empleo Estatal (SEPE), etc., así como numerosos comercios.

Debido a la alta intensidad de tráfico de vehículos y peatones esta avenida tiene regulada mediante semáforos varias intersecciones:

- intersección con la Avenida de Palomares y calle Payán Garrido.
- intersección con las calles Colón y Antonio Eslava.
- intersección con las calles Manuel Madrazo y Manuel Collazo.
- intersección con las calles Cervantes y Pedro Baena.

En todas estas intersecciones, los vehículos circulan en dirección hacia la Avenida 28 de febrero en las calles:

- Avenida de Palomares
 - Calle Colón
 - Calle Manuel Madrazo
 - Calle Pedro Baena.

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			

La inexistencia de semáforos para peatones en las Calles Colón y Manuel Madrazo, genera una situación peligrosa para los peatones que circulan por la acera norte del vial (acera pares) de la Avenida, ya que éstos pueden invadir la calzada por el paso de peatones cuando la señalización semafórica da preferencia a los vehículos que circulan hacia la Avenida 28 de Febrero.

Esta misma situación se da también en la zona de la Plaza de Andalucía, en el Barrio Bajo. En este punto los peatones que circulan por la zona del Vial más próxima al cauce del Río Guadalquivir pueden invadir el paso de peatones de la Calle Betis, sin percatarse, al no haber ningún dispositivo de información a los peatones, de que la preferencia de paso designada por el semáforo es para los vehículos.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo de Ciudadanos San Juan de Aznalfarache presenta al Pleno para que inste al Gobierno Local, los siguientes

ACUERDOS

1.- Que se instale en las intersecciones de la Avenida 28 de Febrero con las calles Manuel Madrazo y Colón, así como en la confluencia de la calle Betis con la Plaza de Andalucía, los dispositivos de señalización semafórica de información al peatón adecuados sobre la preferencia de paso en estas vías secundarias.

2.- Que en el caso de que la instalación de esta señalización tarde en realizarse, por los problemas técnicos que pueda ofrecer, se solicita que en los periodos de preferencia semafórica para los vehículos se advierta a éstos, mediante el encendido intermitente de la luz ámbar del semáforo, de la obligatoriedad de circular con precaución.

3.- Que en las intersecciones de la Avenida 28 de Febrero con las calles Cervantes y Payán Garrido se implementen, en los semáforos de la vía principal, indicadores que adviertan al conductor mediante señalización intermitente en ámbar, que en caso de giro a la derecha hacia las calles antes mencionadas, la prioridad la tienen los peatones que deseen cruzar por los pasos dispuestos a este efecto.

San Juan de Aznalfarache, a 23 de Noviembre de 2020. Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Fdo. Fátima Manchado Mangas.”

Finalmente la Corporación, tras deliberación que queda recogida en videoactas, por dieciséis votos a favor (grupos socialista, ciudadanos, adelante san juan y vox) y cuatro abstenciones (grupo popular) acuerda aprobar la moción al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

La señora concejala D^a Blanca Montero García debe abandonar la sesión telemática de pleno a las doce y media horas de lo cual se deja constancia .

A continuación tiene lugar el turno de Ruegos y preguntas.

VII. RUEGOS


- Ruegos

Se remite a videoactas.

VIII. PREGUNTAS.

- Preguntas.

Se remite a videoactas.

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			


Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 11.30 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria que DOY FE.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo.: Myriam Cornejo García.

Código Seguro De Verificación:	w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	08/01/2021 10:17:16	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/01/2021 09:49:15	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/w04s40tJRczyCPhBmDwDvQ==			